

**VECINO DE PUCUSANA
CONOCE LOS DISPOSITIVOS LEGALES QUE
AMPARAN LA CREACION DE TU DISTRITO**

LEY N° 9782

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO**

EL CONGRESO HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO 1°. - Créase en la Provincia de Cañete, del Departamento de Lima, el Distrito de Pucusana, que tendrá como capital, el poblado del mismo nombre y que comprenderá los balnearios de San Bartolo - Cantera y Yesera.

ARTICULO 2°. - Los límites del nuevo Distrito son los siguientes: por el Norte, el Río "Cruz de Hueso" desde el punto en que la corta la Carretera Panamericana, hasta su desembocadura en el Mar; por el Este la Carretera Panamericana, desde el cruce con el Río "Cruz de Hueso" hasta el médano "La Palita"; por el Sur una línea que partiendo del médano "La Palita" sigue el perfil de la quebrada de Parca que en su lado Norte hasta llegar a la "Punta de Nabe" sobre el Océano Pacífico y por el Oeste el Océano Pacífico.

ARTICULO 3°. - El Poder Ejecutivo determinará en el pueblo de Pucusana y sus aledaños y área urbana que le corresponde, previa confección del Plano Regulador de la Ciudad.

ARTICULO 4°. - El producto de la venta de los terrenos urbanos que resulte de la ejecución de lo dispuesto en el Artículo 3° de esta Ley, se determinará exclusivamente a ejecutar las obras, desagüe y pavimentación de la Ciudad Capital del Distrito. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso de Lima a los veintún días del mes de Enero de mil novecientos cuarentitres.- I.A. Brandariz.- Presidente del Senado.- E. Torres Belán.- 1er Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.- C.A. Barrios.- Senador Secretario.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Casa de Gobierno de Lima a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos cuarentitres.

MANUEL PRADO

LEY N° 1592

SAN BARTOLO Y PUCUSANA SON ANEXADOS A LA PROVINCIA DE LIMA

LEY N° 11592

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR TANTO:**

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la Ley siguiente:

ARTICULO UNICO. - Anéxase con sus límites actuales, los Distritos de San Bartolo y Pucusana de la Provincia de Cañete, del Departamento de Lima, a la Provincia de Lima, del mismo Departamento.

COMUNIQUE AL PODER EJECUTIVO, PARA SU PROMULGACION

Casa de Congreso, en Lima, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA .- PRESIDENTE DEL SENADO

CLAUDIO FERNANDEZ CONCHA.- PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

MANUEL B. LLOSA.- SENADOR SECRETARIO

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

DADO EN LA CASA DE GOBIERNO, EN LIMA, a los dieciseis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

MANUEL A. ODRIA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RICARDO DE LA PUENTE Y GANOSA: MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA